

COMUNAS SUSTENTABLES: RESPUESTA PARA EL DERECHO PRIVADO DE
AGUAS.

Caso Putaendo.

POR: DENISSE ANDREA FERNÁNDEZ GALDAMES

Tesina presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo para
optar al grado académico de Magister en Derecho Ambiental.

PROFESOR GUÍA:

Sra. Paulina Riquelme

© Se autoriza la reproducción de esta obra en modalidad acceso abierto para fines académicos o de investigación, siempre que se incluya la referencia bibliográfica.

*Dedicada a mis padres, Nadia y Alvaro,
por acompañarme toda la vida en la
travesía de explorar áreas innovadoras del
conocimiento...*

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a todos los que me han acompañado en este proceso, mi familia, en específico, a Carmen, Claudia, Karen y mis padres Nadia y Alvaro, a mi compañero, Simón por el apoyo para no cerrarme a los nuevos conocimientos.

Un especial agradecimiento a la gente de la comuna de Putaendo, quienes me abrieron sus puertas, sin importar la pandemia, para lograr retratar su realidad diaria e intentar visibilizar el problema que es vivir con escasas hídrica. Específicamente a Lizet, Cristian, Edgardo y Leda, habitantes de Putaendo que me entregaron las herramientas y la fuerza para lograr finalizar esta tesina.

Índice	
Introducción.....	6
Metodología.....	9
“Comunas Sustentables”	11
Caso Putaendo.....	16
Derecho de Aprovechamiento de Aguas y Gobernanza.....	22
¿Qué pueden hacer los Municipios?	25
Experiencia internacional: El caso de Honduras	32
Conclusiones y Recomendaciones	37
Anexos	40
Trabajos citados	42

Introducción

Ante los problemas ambientales han sido muchas las respuestas que han emergido desde diferentes organismos, líneas de acción para los efectos del cambio climático, la intervención del ser humano y el desgaste de los recursos socio-naturales, los cuales día a día demuestran que ya no se les puede considerar infinitos si interrumpimos su proceso de recuperación, si no respetamos los tiempos de la naturaleza.

Así mismo, nos enfrentamos como humanidad a problemas de carácter multidimensional, la economía y el desarrollo a nivel mundial no pueden ser detenidos, sin embargo, debemos buscar la forma de integrar distintas áreas para la generación de una solución. Ante este escenario, nacen los “Objetivos de Milenio” (ODM), a través de los cuales, la Organización de Naciones Unidas (ONU) buscaba resultados en distintas áreas con metas para el año 2015, sin embargo, para el año 2008 ya se realizaban proyecciones negativas en los resultados. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas en la fecha, declara:

“Estas tareas se han vuelto más desafiantes debido a que el entorno favorable de desarrollo que ha prevalecido desde comienzos de la década, el cual ha contribuido a alcanzar logros a la fecha, ahora se encuentra amenazado” (Ban, 2008, pág. 3)

Al año 2015, fue necesario aceptar nuevas metas bajo los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS), buscando satisfacer las necesidades actuales sin afectar la capacidad de satisfacción de las generaciones futuras

“Con el fin de lograr el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos centrales: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección ambiental. Estos elementos están interconectados y son todos fundamentales para el bienestar de los individuos y las sociedades.” (ONU, 2020)

Son variadas las medidas que se han tomado para el logro de estos objetivos, no solo a nivel internacional, sino también de cada Estado comprometido, incluyendo sus distintos organismos. Así se han sumado los esfuerzos plasmados en modelos, planes y proyectos, como el que se desarrollará en este escrito.

“Comunas Sustentables” son aquellos proyectos considerados para la organización de los gobiernos locales respecto al cumplimiento de los ODS, los cuales tienen como base la Gestión Ambiental Local, siendo un esfuerzo por cubrir las necesidades de los habitantes en esta área.

Chile no ha quedado fuera de este tipo de proyectos, se han iniciado planes dentro de diferentes comunas, sin embargo, estas aún son experiencias recientes y no cuentan con un modelo general, siendo cada municipalidad la encargada de desarrollar su marco de acción frente a los problemas ambientales, preguntándose si estas cuentan con herramientas legales para la descentralización de la gestión de los recursos y de ser así, cuales son estas.

De esta forma, es importante destacar la geografía chilena, la heterogeneidad entre sus territorios hacen del problema ambiental tan variado como su composición geográfica, siendo la sequía uno de los problemas más evidentes, ya que, ha llegado a afectar el abastecimiento de los hogares.

Comentado ha sido el caso de Petorca en la Región de Valparaíso, donde la actividad agrícola ha desabastecido de recursos hídricos a los habitantes de la comuna, sin embargo, Putaendo, una de sus comunas vecinas se ha visto igualmente afectada sin ser blanco de la exposición mediática, siendo su principal

fuentes de empleos la pequeña agricultura y ganaderos, deben luchar con la instalación minera de forma irregular, donde el gobierno local no ha podido hacer más que buscar soluciones paliativas para abastecer de recursos hídricos a sus vecinos.

Esta tesina buscará identificar las herramientas legales con las que cuentan los municipios en Chile para la gestión ambiental a través de los proyectos “Comunas Sustentables” y conocer la experiencia internacional con respecto a este modo de descentralización de los recursos hídricos.

Metodología

Esta tesina se realizará a través de un método mixto. Dentro de los insumos cualitativos, se trabajará con entrevistas y revisión de prensa tanto local como nacional, además, se analizarán documentos legales relacionados con las atribuciones que cuentan los gobiernos locales. En cuanto a los insumos de carácter cuantitativo, se trabajará con estadísticas comunales que retraten la realidad social de Putaendo, relacionándolos con el rol de la gestión de los recursos hídricos de la zona, así, la fuente de datos sería de carácter secundario.

En cuanto al análisis de la experiencia internacional, se utilizará la metodología del derecho comparado con el fin contrastar, aprender y sugerir recomendaciones para la implementación de la gestión de los recursos hídricos a nivel municipal y observar las capacidades legales que estas tienen en otros Estados.

Se intentará responder a la pregunta ¿Es el marco institucional legal- administrativo de los gobiernos locales chilenos propicio para la implementación del proyecto “Comunas Sustentables”? teniendo como objetivo general, analizar las herramientas legales de los gobiernos locales en Chile para la implementación del proyecto “Comunas Sustentables” y como este contribuye o no en la gobernanza del agua en las comunidades afectadas por la privatización de los recursos hídricos, a través de los siguientes objetivos específicos:

- Describir y analizar el proyecto “Comunas Sustentables”
- Identificar como el Derecho de Aprovechamiento de Aguas afecta en la Gobernanza de los recursos hídricos para las comunidades que no tengan acceso a este.

- Identificar las herramientas legales- administrativas de los gobiernos locales en Chile para la implementación del proyecto.
- Observar las condiciones demográficas, geográficas y económicas de la comuna de Putaendo y como estas se relacionan con la utilización de los recursos hídricos.
- Analizar la posibilidad de implementar el proyecto en la comuna de Putaendo y como este afectaría o no en las dinámicas de utilización de recursos hídricos locales.
- Comparar, a través del Derecho Comparado, las experiencias internacionales respecto a la implementación del proyecto.

“Comunas Sustentables”

El concepto de “Comunas sustentables” tiene sus inicios en Suecia, en el año 1983, siendo este un país pionero en lo que se puede traducir como “eco-comunas”, la cual busca una comunidad que logre mantener a largo plazo una base sustentable con pilares en la democracia y participación, creando lazos con los distintos niveles de la organización administrativa del Estado y las personas que viven dentro del territorio

“Una eco-comuna tiene como fuerza impulsora la participación de los ciudadanos y de los diversos sectores de la comunidad, quienes transversalmente generan un pacto para instalar un proceso de cambio para convertirse en una comunidad sostenible.” (Rungruangsakorn, s.f., pág. 4)

Junto a esta definición es necesario también, trabajar otros conceptos que permitan entender la lógica que hay detrás de este tipo de comunas, iniciando por “Geografía social”. Como sujetos estamos ligados a un territorio, esto implica territorialidad, es decir, las actividades que realizamos dentro de un territorio determinado

“Esto significa que las actividades de carácter excluyente o, alternativamente, incluyentes se consideraría territorialidad y el área cuyo contenido se quiere influir como el territorio en cuestión.” (Cox, 2002, pág. 3)

Así, la geografía social sería el estudio de la territorialidad dentro del territorio. Entender las relaciones e interacciones que se generan dentro de la comuna en la que se quiere instalar un proyecto de “Comuna Sustentable” es fundamental, puesto que el objetivo de esta es reforzar estas relaciones desde una mirada sustentable, lo que implica interactuar con los tres ejes de la sustentabilidad: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección ambiental.

“surge un territorio que puede mirarse desde una geografía que, a diferencia de aquella tradicionalmente conocida como la que describe y explica los hechos de la

superficie terrestre (...), emerge una geografía social que asume el desafío de la complejidad” (Aliste-Almuna, 2010, págs. 63-64)

Los grupos de interés involucrados son un factor que no pueden quedar fuera de un estudio de geografía social, estos entendidos como todo grupo que puede generar acciones y cambios frente a los objetivos del Gobierno, tienen un rol dentro del desarrollo local, donde deben convivir el sector público, privado y la ciudadanía.

Es conveniente fortalecer las organizaciones locales de base y, de esta forma, enriquecer el tejido socio – institucional e incorporar y resaltar la potencialidad de lo local, como una dimensión desde la cual es posible actuar con eficacia y eficiencia para resolver los problemas prioritarios de la población, eliminar el monopolio que tiene el Estado en el campo de la inversión para el desarrollo (Martucci, 2006, pág. 10)

En Chile, dado a sus características como país exportador de materias primas, las empresas son un grupo de interés con gran poder de lobby, a modo de ejemplo, según los datos entregados por CIPER Chile, el mayor interés por detener el proyecto que reformaba el Código de Aguas fue por parte del sector empresarial, dado que este buscaba cambiar los Derechos Privados de Agua, de una concesión perpetua a una por 30 años con capacidad de renovación, en un país donde el 90% de las aguas superficiales y el 50% de las subterráneas se encuentran en manos de privados. (Arellano, 2017)

La mayor resistencia se presentó desde el sector minero y agrícola, siendo este último el que sostuvo mayor número de reuniones con carácter de lobby.

La cruzada del mundo empresarial ha sido liderada por el sector agrícola, titular de más del 70% de los derechos de agua consuntiva a nivel nacional. Sus rostros más visibles han sido Patricio Crespo Ureta, quien hasta abril de este año fue el presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA) – entidad que reúne a más de 50 asociaciones agrícolas– y Fernando Peralta Toro, líder de la Confederación de Canalistas de Chile (Conca), la que representa a 32 juntas de regantes, principalmente de la zona centro del país. (Arellano, 2017)

Estas relaciones nos llevan a analizar el concepto de “Gestión Ambiental”. Una definición sencilla de este es la entregada por Massolo, quien reduce el concepto a acciones y estrategias en las que se organizan las actividades del ser humano con consecuencias en el medio ambiente

“el conjunto de acciones y estrategias mediante las cuales se organizan las actividades antrópicas que influyen sobre el ambiente con el fin de lograr una adecuada calidad de vida previniendo o mitigando los problemas ambientales.” (Massolo, 2015, pág. 11)

Espinoza & Valenzuela realizan un análisis más detallado de lo que es la Gestión Ambiental, definiéndolo como un proceso de toma de decisiones relacionada a los recursos y medio ambiente, que requiere un tratamiento interdisciplinario y transectorial, que se ajuste a las características del territorio y su territorialidad de forma permanente y continua

La gestión ambiental hace referencia en forma implícita a una unidad territorial determinada sobre la cual se construye una estructura institucional que administra los planes, programas y acciones tendientes a intervenir el medio ambiente con el propósito de alcanzar un mejoramiento sostenido de la calidad de vida de sus habitantes. (Espinoza & Valenzuela, s.f., pág. 129)

Bajo esta definición, el objetivo de la Gestión Ambiental sería ordenar y agilizar la toma de decisiones, definiendo principios y lineamientos rectores para la regulación de las acciones humanas de un territorio determinado, que afecten los recursos y el medio ambiente con el fin de evitar su degradación a través del desarrollo sustentable, así lograr formular políticas públicas y legislaciones, diseñar instrumentos e implementar aspectos de la administración. (Espinoza & Valenzuela, s.f.)

Dado que lo que buscamos es un marco para la definición de “Comunas Sustentables”, es necesario analizar la Gestión Ambiental desde lo Local. Espinoza

&Valenzuela entregan recomendaciones respecto a la implementación de la Gestión Ambiental municipal, destacando que no existe una fórmula única para la ejecución de esta, sino, que dependerá de las necesidades y alternativas que cada una tenga. Así hacen hincapié en aprovechar las instituciones existentes, no todas las municipalidades cuentan con una misma estructura institucional, sin embargo, esto no significa que no se deba fortalecer la institucionalidad existente desde una organización racional. (Espinoza & Valenzuela, s.f.)

Vallespin, entrega un marco para la generación de estrategias y planificación. Entendiendo la planificación como un ejercicio metodológico para la búsqueda de soluciones, considera 3 elementos relevantes para el diagnóstico ambiental comunal: La capacidad del municipio para identificar y caracterizar sus problemas ambientales, la capacidad del municipio para enfrentar sus problemas ambientales y la capacidad del municipio para identificar sus potencialidades ambientales. (Vallespin-López, s.f.)

Propone una guía para el plan de acción ambiental, esto con el fin de tener una línea clara al momento de generar planes y proyectos a nivel comunal, iniciando por realizar una planificación ambiental local, seguido por identificar los problemas y potencialidades ambientales comunales para finalmente caracterizar problemas ambientales de la comuna. (Vallespin-López, s.f.)

Finalmente, no podemos considerar una única definición para “Comuna Sustentable”, mucho menos creer que existe una vía única para su implementación, las necesidades y recursos de cada municipio no solo varía a nivel internacional,

incluso dentro del mismo país, cada comuna tiene sus propios desafíos y es donde se deben enfocar las autoridades para generar el plan “Comuna Sustentable”.

Caso Putaendo

Putaendo es una comuna ubicada en la Región de Valparaíso, cuanta con aproximadamente 17.000 habitantes (según lo proyectado por las estadísticas territoriales de la Biblioteca del Ex- Congreso) y su principal fuente de trabajo se debe a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, los cuales aportan con un total de 2.630 trabajos para el año 2018 (BCN, 2020).

La mantención del río Putaendo, ubicado en la cuenca del Aconcagua, se ha vuelto una prioridad en la zona, siendo este la base de la actividad productiva de la comuna. Las alarmas se encendieron desde el sector ganadero, la sequía que ha afectado durante 12 años a la comuna, ha dejado un rastro de cadáveres debido a la falta de agua para la mantención de los animales por parte de los crianceros, quienes han denunciado esta realidad por distintos medios periodísticos.

La sequía ha costado la vida de 4.000 animales de la zona para el año 2019, lo que llevó a que tanto agricultores como crianceros del Valle de Aconcagua, se coordinaran para presentar una carta a la moneda con el fin decretar la zona de catástrofe en la Región de Valparaíso debido a la crisis hídrica. Freddy Moreno, vocero de la agrupación de crianceros aseguró:

Esta es nuestra forma de subsistencia, es nuestra cultura, es nuestra forma de vivir y ahora de sobrevivir. Somos del campo y de la cordillera, hombres y mujeres de la tierra. Entendemos que hay un fenómeno que se llama calentamiento global, que hará que nuestra zona tenga cada vez menos agua, las lluvias serán cada vez más escasas y que en algún momento tendremos que cambiar nuestra forma de vivir, pero estamos dispuestos a ser parte de la solución al cambio climático (González T. , 2019)

La situación se agrava aun más para los habitantes de la comuna con la instalación de la gran minería, la cual ha sido cuestionada desde su aprobación por parte de las autoridades ambientales.

Respecto a la institución municipal medioambiental, el año 2018, el entonces Alcalde Guillermo Reyes, anunciaba en un medio local, la creación de la Unidad Municipal de Medio Ambiente y Patrimonio, como una forma para enfrentar la instalación de la gran minería en la comuna. En palabras del Alcalde:

Nos estamos preparando con diversas medidas para reforzar nuestra oposición. Somos la única cuenca de la región que no tiene minería en su cordillera. Hemos dicho a todas las autoridades que Putaendo tiene un patrimonio natural e histórico en el mismo lugar donde se pretenden instalar las empresas mineras, haciendo daño al medio ambiente, contaminando el agua y eso no los podemos permitir (Godoy, 2018)

El caso de la instalación de la “Minera Vizcachitas Holding”, perteneciente a la empresa canadiense “Andes Cooper” ha causado grandes revuelos dentro de la comuna, en especial por el proyecto “Sondajes Mineros de Prefactibilidad Las Tejas”, que busca iniciar la obra de 350 sondajes a las cercanías del río Rocín.

Los habitantes de la comuna de Putaendo denuncian irregularidades en la aprobación del proyecto, la cual se llevó acabo vía online a pesar de la recomendación del Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y la Dirección General de Aguas (DGA) de rechazar el proyecto.

Patricia Fuentes, presidenta de la organización “Putaendo Resiste” declaró al diarioUchile, no entender la aprobación del proyecto a pesar de las recomendaciones de la DGA y el SAG, más aún, por las acusaciones a las que se

ha visto enfrentada la empresa, como la del robo de aguas y trabajo en situación de ilegalidad (DiarioUCHile, 2020)

Finalmente, la comunidad interpuso un Recurso de Protección ante la Corte de Valparaíso siendo acogido y obteniendo como resultado la realización de una Participación Ciudadana Ambiental (PAC), a pesar de que el proyecto ingresara por una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y no por un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). La Corte recalcó la importancia de la PAC dentro del Sistema de Evaluación Ambiental, sin embargo, recalco que el recurso de protección no era la instancia idónea para la resolución de este tipo de conflictos (Diario-Constitucional, 2020)

Otros de los conflictos presentados sobre gestión de aguas de la comuna tienen relación con las comunidades de Agua Potable Rural (APR). A pesar de que se presentó un proyecto de mejoramiento para las APR de Piguchén y Rinconada el año 2010 tras el terreno, APRs como la de Quebrada Herrera y Las Coimas no han contado con la misma suerte.

José Herrera, Presidente de la APR de Quebrada Herrera, denunció al medio local "Putando Informa", una lamentable realidad para 950 familias de la comuna de Putaendo y San Felipe.

Los pozos de 200 mts de profundidad cada uno, que habían mostrado pequeñas bajas de 70 y 80 cm, hoy presentan una baja de 12 mts, aportando, el más pequeño entre 13 y 14 lts de agua por segundo y el grande entre 16 y 18 lts de agua por

segundo, lo que representa una diferencia de 129 mts a 141 mts según el espejo de agua, mostrando la baja más grave de los últimos 10 años.(Gallardo, 2020)

Así mismo, Jorge Herrera denuncia una falta de liderazgo desde el municipio, de quienes acusa no ser capaces de manejar los diferentes actores de la comuna y falta de comunicación

Esto es como subirse a la micro y sentarse y no hablar con nadie, o sea, no mirar nada, todos sabemos que llevamos más de 10 años de sequía pero nadie lidera nada, la junta de vigilancia ve por ellos, no nos consideran como APR, el municipio por otro lado, o sea, esta mala la cosa aquí todos tenemos algo que decir y debe existir una mesa de trabajo constante inclusiva y participativa y es el municipio el que debe liderar, pues de lo contrario, cada uno por su lado y arréglatelas como puedas (Gallardo, 2020)

Por otro lado, la APR de Las Coimas se enfrenta a problemas que no solo tienen relación con la sequía, sino con la mantención de pozos y el liderazgo de la APR. Los pozos que abastecen a no solo a los habitantes de Putaendo, también a comunidades de la comuna de San Felipe, han presentado bajas notables en el suministro de agua potable, el pozo 1 no cuenta con agua desde hace 2 años y el segundo, entrega 11 lts por segundo, de los cuales ninguno de los dos ha recibido mantención en 20 años (Putaendo-Uno, 2020)

La situación se complejiza cuando desde hace al menos 6 meses que la APR no cuenta con una dirección debido a su destitución, siendo una recomendación del Director Regional de la Dirección de Obras Hídricas (DOH) generar una directiva provisoria (Putaendo-Uno, 2020)

Finalmente, otra de las comunidades afectadas, son los habitantes del Llano, ubicados a minutos del centro de la comuna, se enfrentan a la entubación del canal

que abastece de agua a los vecinos de la zona, por el empresario Jorge Carter, quién denuncia robo de agua por parte los vecinos.

Leda Chopitea, antropóloga social y habitante del Llano, ha dirigido los esfuerzos de los vecinos para evitar que el canal que nutre a la comunidad no sea coartado, así junto a su familia, han comenzado un proceso de concientización a través de diferentes redes sociales respecto a la entubación de 500 mts del canal,¹.

Mediante videos ha logrado visibilizar y rescatar los testimonios de vecinos como el de Francisco González, arriero y productor de quesos

soy ganadero, arriero y esta cosa del canal del señor Carter me afecta mucho, porque resulta que, si el entuba el canal, el ganado, los animalitos, aves, no tienen agua, (...) él no es dueño de fundo, es arrendatario por lo tanto el no podría sacar estos proyectos a nombre de él (González F. , 2020)

José Hidalgo, hombre de 78 años, habitante del Llano

El agua pasaba libre para allá no más y pasa por la mitad del sitio que tengo yo, de la propiedad y pasa por varias propiedades, el agua libre y ahora el señor Carter quiere entubarlo y no que salga ni una gota de agua ni para los árboles que estén al lado del canal ¿qué vamos a hacer nosotros? ¿Cómo se le ocurre a don Carter secar todos los árboles? (...) como está el Llano, verde, verde a la fuerza ahora, a la fuerza de todos nosotros (Hidalgo, 2020)

Los conflictos han llegado incluso a amenazas denunciadas en los videos por Silvia Alvarado, vecina de hace 61 años en el sector:

Apoyo a todos los regantes pequeños, porque ahora son los metros pasados en la propiedad de nosotros pero así como va, el dijo pensaba entubar por todas las partes por donde habían casas (...) paso limpiando con la máquina, nos destruyó muchos árboles, mucha naturaleza y nos tiró todos los escombros y abarco más de lo que la ley dice que es un metro para cada lado de canal y nos costo mucho para limpiar (...) Este señor que quiere entubar el canal, es por un beneficio propio, solamente para él (..) incluso, cuando yo le discutí, me dijo que el era una autoridad del pueblo, me podía meter presa por desacato a la autoridad. (Alvarado, 2020)

¹ Revisar anexos 1,2 y 3

Leda también explica la importancia del cerro el Llano, el cual se ve amenazado por el proyecto

Putendo es una comuna que se destaca por tener muchos sitios patrimoniales, muchos sitios protegidos legalmente, como es el caso de su casco urbano y varios otros monumentos históricos y el caso del cerro el Llano, este vendría siendo que pertenecería lo que es el patrimonio cultural de la comuna de Putaendo, nosotros aquí estamos a una hora de Santiago, en este lugar se ha establecido también un recorrido turístico que se llama “senderos de Chile”, comienza aquí y recorre varios de los cerros aledaños. (Chopitea, 2020)

El caso del Llano es un claro reflejo de la importancia de la participación ciudadana en los procesos de evaluación de proyectos ambientales, refleja la forma de vida que están llevando los habitantes de la comuna para poder subsistir en medio de una larga sequía y las consecuencias que esta trae, no solo a nivel económico, afectando el desarrollo de la comuna, sino también, sociales y desigualdad, donde los vecinos deben recurrir a una vía fuera de la institucionalidad para poder hacer públicas sus demandas ambientales, en una comuna sustentada por el agua.

Derecho de Aprovechamiento de Aguas y Gobernanza

Para entender los problemas a los que se enfrenta Putaendo respecto a la gestión de sus recursos hídricos y la necesidad de generar un plan de “Comuna sustentable”, no puede quedar fuera la realidad chilena entorno al cuestionado “Derecho de Aprovechamiento de Aguas”.

La potestad de compra y venta de Derechos de Aprovechamiento se encuentra estipulado en los capítulos II y III del “Código de Aguas” (DFL 1122) de 1981 y sus modificaciones posteriores, donde se reconoce las aguas como bienes nacionales con otorgamiento a particulares, los cuales podrán comprar sus derechos por relación volumen/tiempo y realizar obras que faciliten la obtención del recurso (DFL112, 1981)

En Chile el Derecho de Aprovechamiento de Aguas tiene sus inicios en el primer código de aguas de 1948, ley que comenzó su proceso en 1928, fue sometida a diferentes modificaciones hasta que en 1930 aparece por primera vez el término “Derechos de Aprovechamiento”, que se incorporaría en la versión final de código promulgado 18 años más tarde, sin embargo, dado los conflictos que generó con diferentes grupos de interés de la época, como lo fueron las sociedades canalistas, debió ser promulgado un nuevo código en 1951, que si bien mantenía las bases del código anterior, presentaría una redacción más ordenada que logró convencer a los involucrados. (Vergara-Blanco, 1991)

Este código se mantuvo hasta 1981, sin embargo, la Reforma Agraria de 1967, realizó tantas modificaciones en el escrito que llegó a pensarse que sería un nuevo Código de Aguas, en especial si hablamos de Derechos de Aprovechamientos, pues

estos dejaron de formar parte de la lógica privada, siendo el agua como un bien de propiedad pública (Hernández- Astudillo, 2006)

El actual Código de Aguas retomaría la idea de los recursos hídricos en 1981, como bien privado, respaldado en el Art. 19 N°24 de la Constitución, el cual reconoce el Derecho a la propiedad privada, especificando en su párrafo final

“Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos;” (Decreto100, 1980)

La CEPAL en 1999, ya anticipaba los efectos negativos de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas en Chile, estableciendo que, dado al acaparamiento de estos se podrían generar problemas a nivel de desarrollo general, ya que,

promueve una transferencia de un bien público de alta importancia económica, social, ambiental y estratégica a particulares (...) los que podrán lucrar con ella, sin que mientras tanto hayan tenido que pagar o arriesgar nada, permite el uso de los derechos de agua para ejercer un poder de mercado en los mercados de productos y servicios de los que el agua es un insumo (Dourojeanni & Jouravlev, 1999, pág. 11)

Sin embargo, los autores reconocen que existen ventajas entorno a la instalación de un mercado del agua, asegurando que esto podría generar una mayor conservación de los recursos hídricos siempre y cuando el mercado sea competitivo

“En la medida en que no se cumplan las condiciones del paradigma competitivo, los precios de mercado se desviarán del verdadero costo de oportunidad del agua y, por ende, no transmitirán señales de mercado precisas ni fomentarán las decisiones eficientes para usarla y transferirla” (Dourojeanni & Jouravlev, 1999, pág. 12)

Frente a esta realidad de privatización de los recursos, la gobernanza como forma de gestión se vuelve tan necesaria como difícil de aplicar. A diferencia de la gobernabilidad, la gobernanza se hace cargo no solo de la eficiencia del aparato

estatal, sino también, la falta de esta, incluyendo dentro del análisis a los actores externos que tengan incidencia en la toma de decisiones

“La gobernanza es el proceso mediante el cual una sociedad decide sus objetivos y las formas de coordinación entre diferentes agencias públicas y actores privados para proveer respuestas a la ciudadanía sobre materias de interés colectivo.” (Serrano, 2011, pág. 6)

Específicamente, la gobernanza ambiental, Moreno la define como la suma de las formas en que los diferentes actores, ya sean privados como estatales o la sociedad civil, tienen influencia en la decisiones y acciones medio ambientales,

“conjunto de procesos, mecanismos y organizaciones a través de los cuales los actores políticos y sociales influyen en las acciones y resultados medioambientales. Esto incluye a actores tales como el estado, comunidades, empresas y organizaciones de la sociedad civil.” (Moreno-Plata, 2013, pág. 66)

En base a la definición de gobernanza ambiental, nuevamente es necesario hacer hincapié en la importancia de los actores relacionados al momento de tomar decisiones, si se da una atención preferencial hacia los actores privados al momento de intentar llevar a cabo un plan como el de “Comunas Sustentables”, no se lograría captar a los intereses y/o acciones involucradas fuera de la dualidad Estado-privado, lo cual se agrava si la privatización del recurso se encuentra amparada por ley.

El caso de Putaendo es ejemplificador respecto a estas relaciones, preocupantes son las denuncias de las comunidades de APR en torno a la Gestión Ambiental Municipal y la falta de comunicación ente el Municipio y las organizaciones civiles fuera de la esfera del derecho de aprovechamiento, lo que ha generado un descontento generalizado por parte de los vecinos putaendinos, quienes reflejan una constante desconfianza, no solo con las autoridades locales, sino también con el gobierno central en relación con la gestión de los recursos hídricos de la zona.

¿Qué pueden hacer los Municipios?

La Constitución Política, en el Art. 3 Capítulo I, establece que Chile es un Estado unitario descentralizado a través de los diferentes órganos con los que cuenta, así busca fortalecer la regionalización y el crecimiento equitativo de cada una de las regiones (Decreto 100, 1980). Para los efectos de esta tesina, es entonces, necesario preguntar ¿Cuáles son los organismos encargados de la gestión de los recursos hídricos?

En el caso de Chile, el país presenta una estrategia de “desconcentración administrativa”, la cual consta de un proceso jurídico- administrativo con el fin de tomar decisiones más cercanas a los ciudadanos y/o usuarios del recurso y la descongestión del nivel central.

Permite a la autoridad de aguas a nivel nacional o central delegar en sus oficinas, direcciones o gerencias a nivel local (de cuencas, de regiones hidrológicas o de jurisdicciones político-administrativas) la responsabilidad del ejercicio de algunas funciones que le son legalmente encomendadas y transferir los recursos necesarios para el desempeño de tales responsabilidades. (Jouravlev, 2003)

El órgano encargado de la gestión de los recursos hídricos en las diferentes regiones del país es la Dirección General de Aguas (DGA), la cual depende del Ministerio de Obras Públicas (MOP), encargándose de la información hídrica, incluyendo quienes se encuentran autorizados, ya sean personas naturales o jurídicas, para la utilización de los recursos hídricos, buscando aportar a la competitividad del mercado del agua, al mismo tiempo que busca resguardar la certeza jurídica para el desarrollo sustentable. (DGA, 2020)

Sus funciones se encuentran establecidas en diferentes legislaciones (D.F.L. N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, D.F.L. N° 1.122 de 1981 y el D.F.L. MOP N° 1.115 de 1969) y constan en la planificación del desarrollo del recurso hídrico, constituir derechos de aprovechamiento de aguas, mantener y operar el servicio hidrométrico nacional (incluyendo la divulgación de la información al respecto), fomentar la investigación, así mismo, ejercer como policía y vigilancia de las aguas en caudales de uso público y finalmente, supervigilar el funcionamiento de las Organizaciones de Usuarios (DGA, 2020)

Dada la estructura de la administración nacional, pareciera que los municipios no cuentan con mayores funciones para la gestión de los recursos hídricos, en especial, porque las atribuciones y funciones respecto al tema se encuentran en manos de la DGA y el MOP, sin embargo, la implementación de un proyecto como “Comuna Sustentable”, precisa de una mirada integral y es aquí donde el municipio cumple un rol fundamental, en especial, como órgano articulador y mediador respecto a los actores involucrados en la gestión de los recursos hídricos.

Respecto a iniciativas de carácter ambiental, existen herramientas legales que permitirían la implementación del proyecto “Comunas Sustentables” como iniciativa municipal, principalmente desde la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medioambiente (LBGMA), comenzado por el Art. 70 donde se establecen las atribuciones que corresponden especialmente al Ministerio del Medio Ambiente (MMA). Es en la letra r) de este artículo donde se menciona respecto a las municipalidades, siendo el MMA el que debe apoyar, tanto a los gobiernos

regionales como locales, para que desarrollen medidas en pro del resguardo del medioambiente.

Establecer convenios de colaboración con gobiernos regionales y municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana. Cuando dichos convenios contemplen transferencia de recursos, deberán contar con la autorización del Ministerio de Hacienda. (Ley19300, 1994)

Para los fines del proyecto “Comunas Sustentables”, este Artículo garantizaría la colaboración desde el MMA para la implementación de este proyecto, dando facilidades a las municipalidades y gobiernos regionales. Esto se vuelve aun más importante cuando se trata de comunas fuera de la Región Metropolitana, donde abre una ventana para el desarrollo sustentable en comunas rurales o semi rurales como es el caso de Putaendo, dando un paso más para la descentralización del Estado unificado, garantizada por la constitución.

Así mismo, la implementación del proyecto no estaría alejado de las funciones que deben cumplir las municipalidades, las cuales se encuentran incorporadas en la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM), establecidas dentro del Art. 3, siendo las letras a) y c) de este, las que apoyarían el proyecto. La primera concierne que las municipalidades deben elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo, siempre respetando los planes regionales y nacionales y la letra c), que reconoce dentro de las funciones, la promoción al desarrollo comunitario (Ley18695, 2006)

Así mismo, el proyecto se vería respaldado por el Art. 4 donde se establecen las funciones relacionadas a otros órganos de la administración del estado con las

municipalidades, en especial en las letras b) sobre salud pública y la protección del medio ambiente; d) sobre capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. (Ley18695, 2006)

Finalmente, dentro de la misma LOCM, en el Art. 5 se establecen las atribuciones municipales, mencionando temas medioambientales en el inc. 3 del mismo Artículo, el carácter de fiscalizador del órgano de gobierno local, así también, dentro del Art. 5 a) se atribuye a las municipalidades la ejecución del plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento.

“Sin perjuicio de las funciones y atribuciones de otros organismos públicos, las municipalidades podrán colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales.” (Ley18695, 2006)

En base a lo mismo, la LBGGM, en el Art.9 Ter, el cual fue incorporado a la LBGMA por la Ley 20.417 Art. Primero N°6, se estipula que debe existir una descripción de parte de los proponentes de proyectos a través de sus Estudios o Declaraciones de impacto ambiental, respecto a cómo el proyecto se relaciona con los planes de desarrollo comunal, ayuda a fortalecer el rol fiscalizador de las municipalidades.

La Comisión señalada en el artículo 86 deberá siempre solicitar pronunciamiento al Gobierno Regional respectivo, así como a las municipalidades del área de influencia del proyecto, con el objeto de que éstos señalen si el proyecto o actividad se relacionan con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y con los planes de desarrollo comunal, respectivamente. (Ley19300, 1994)

Siendo la participación de todos los actores del territorio uno de los pilares del proyecto “Comunas Sustentables”, la participación de los ciudadanos es igualmente

fundamental que la de los privados, en este caso, las municipalidades también son el órgano del Estado encargado de asegurarse que esta se cumpla. El Art. 65 de la LBG, faculta a las municipalidades como canal para las denuncias del incumplimiento de las normas ambientales, esto siempre, respetando el conducto regular, es decir, la municipalidad deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente para que esta genere un informe, el cual deberá ser notificado a la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI-MA) o en caso de que no exista respuesta en 30 días, sería notificado directamente al Ministerio del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en otras normas legales, las municipalidades recibirán las denuncias que formulen los ciudadanos por incumplimiento de normas ambientales y las pondrán en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta les dé curso. (Ley19300, 1994)

Este Artículo resulta importante, ya que, a través de esta labor, la municipalidad estaría encargada de fomentar la participación ciudadana como mismos vigilantes de sus recursos, fomentando a su vez, la gobernanza de estos por parte de los habitantes de la comuna.

Finalmente, dentro de los actores que se pueden identificar, específicamente, en cuestiones de recursos hídricos, encontramos dos figuras que pueden generar cuestionamiento entorno a la gestión municipal medioambiental, las sociedades canalistas y las sociedades de Agua Potable Rural (APR), las primeras son organizaciones de dueños de derechos de aprovechamiento y la segunda, comunidades organizadas de zonas rurales para la distribución de agua potable.

Ambas de carácter privado, sin embargo, dependientes igual del Estado ¿Qué puede realizar el municipio en este caso?

Dentro de las funciones de la DGA, se encuentra la concesión de Derechos de Aprovechamiento y de supervigilancia de las Organizaciones de Usuarios, lo que dejaría a los actores como sociedades canalistas y APRs dentro de sus obligaciones. Centrándose en las APRs, es necesario tener en cuenta que estas nacen de un programa perteneciente a la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del MOP, con el objetivo de facilitar el acceso de agua potable para las zonas rurales del país, así fortalecer el desarrollo económico y la integración social en el país, sin embargo, no cuentan con el carácter de servicios públicos, dado que se encuentran dentro del plano regulador, así mismo, no se encuentran regidos por la Ley de Tarifas aplicada a los servicios públicos sanitarios (Dirección-de-Obras-Hidráulicas, 2020)

Sin embargo, dadas las funciones de las municipalidades, estas podrían ser receptoras de las necesidades de estos actores y generar un puente de comunicación entre los órganos del Estado competentes y los habitantes de la comuna.

Dentro de las herramientas administrativas, las municipalidades también cuentan con incentivos desde el gobierno central, como lo es la “Certificación Ambiental Municipal”, la cual consta en la creación de un sistema integral voluntario con el fin de generar la presencia territorial de una administración ambiental mediante una “Estrategia Ambiental Comunal”.

Esta certificación busca que las municipalidades logren un empoderamiento de sus unidades ambientales, el prestigio y reconocimiento de la institución dentro de la comunidad, el incentivo para una participación activa de la ciudadanía, así también, el fomento a la educación ambiental, el reciclaje y la gestión de residuos, la capacitación de los funcionarios, la eficiencia hídrica y energética y apoyar a los servicios públicos y la planificación ambiental municipal (MMA, 2020).

Experiencia internacional: El caso de Honduras

A pesar de que, desde la prensa, se ha instalado la idea de la entrada del mercado del agua a Wall Street, la verdad es que Chile, resulta ser un caso “sui generis” entorno a la privatización del agua y Derechos de Aprovechamiento, por lo cual, se hace casi imposible encontrar casos a nivel internacional que justifiquen una comparación válida, sin embargo, eso no significa que no se puedan rescatar experiencias a través del Derecho Comparado para mejorar la gestión del agua del país.

Honduras, país ubicado en América Central, ha logrado desarrollar un sistema de gestión de aguas municipal que le ha permitido dar pasos hacia la Gestión Integrada de Recursos Hídricos, siendo un país que se sustenta principalmente de la agricultura dado su clima tropical, el 47% de sus habitantes se encuentran en zonas rurales y el 22% de su población económica activa, trabaja en el rubro agrícola. (AQUATAT, 2015)

En cuanto al uso de los recursos hídricos, al año 2013, el 71% de las aguas nacionales se destinan a riego, siendo el uso Municipal el segundo en la lista con un 20%, el resto se divide en un 6% para enfriamiento de plantas termoeléctricas, 2% en ganadería y un 1% en industria, es decir, de los de los 1607 km³ que se alcanzó para el año 2003, 1278km³ correspondían al sector agrícola (AQUATAT, 2015)

El Manual de “Planificación y Gestión Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento” apoyado por la Organización Internacional del Trabajo de la ONU (OIT), consiste en una herramienta para el fortalecimiento de las municipalidades

para la formulación de políticas de agua y saneamiento, las cuales deben enmarcarse en las políticas nacionales para su desarrollo.

“El Plan de Desarrollo Municipal, en el eje ambiental, debe ser el instrumento orientador que permita la implementación de las políticas nacionales y departamentales, pero moldeadas y ajustadas las necesidades y realidad local (producto de un diagnóstico participativo).” (OIT, 2009)

Así el plan se sustenta en las diferentes leyes nacionales, partiendo por la Constitución Política de Honduras de 1982, la cual en el Capítulo VII de la salud, Art. 145 garantiza el Derecho a la protección de la salud, por lo cual, el Estado deberá velar por un medioambiente que proteja la salud de las personas.

“En consecuencia, declarase el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano. Cuyo aprovechamiento y uso será equitativo preferentemente para consumo humano. Asimismo, se garantiza a la preservación de las fuentes de agua a fin que éstas no pongan en riesgo la vida y salud pública” (Decreto-131, 1982)

Por otro lado, la Ley General del Ambiente (Decreto N° 104) de 1993, cuenta con diferentes artículos que propician la creación de planes como “Comunas Sustentables” y que, en este caso, apoyan la implementación de la gestión municipal de aguas.

Dentro de los objetivos de la Ley, estipulados en el Art. 9, se encuentran 3 relacionados a la gestión de aguas, específicamente, la letra a), que establece el objetivo de propiciar un marco adecuado que permita orientar las actividades agropecuarias, forestales e industriales que faciliten la conservación y uso racional y sostenible de los recursos; la letra c), que entrega la responsabilidad de establecer los principios que orienten las actividades de la Administración Pública, incluyendo una gestión ambiental eficiente y la letra d), que pone como objetivo promover la participación ciudadana ambiental (Decreto-104, 1993)

Así mismo, dentro del Art.29 de la misma Ley, reenumeran las funciones ambientales municipales establecidas en la Ley de Municipalidades, Decreto 134 de 1990, poniendo especial atención en las letras b) y c) donde se menciona la gestión de aguas. La primera respecto a la protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua para los habitantes y la segunda respecto a la preservación, restauración y protección del medio ambiente que se encuentre relacionado con los servicios de alcantarillado, limpieza, recolección y disposición de basuras, mercados, rastros, cementerios, tránsito vehicular y transportes locales (Decreto-104, 1993)

Dentro de la misma Ley se encuentran Artículos que fomentan la participación ciudadana, como el Art.39 y 102, El primero, respecto a la responsabilidad de las comunidades como defensores y agentes de preservación del ambiente, además de preocuparse por el uso racional de los recursos naturales.

“Es de interés público la participación de las organizaciones privadas de cualquier tipo en la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. Estas organizaciones serán consultadas para la elaboración de los planes y medidas que se adopten en esta materia.” (Decreto-104, 1993)

El Art. 102, en cambio, entrega facultades a las municipalidades como órgano consultor respecto a las áreas naturales protegidas que incluyen zonas de amortiguamiento, previa información a la comunidad (Decreto-104, 1993)

Finalmente, la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento (Decreto N°118), del año 2003, la cual busca incentivar una buena calidad de vida para la población y generar directrices para el desarrollo sustentable que logre mantenerse a través de las generaciones, establece los órganos administrativos y sus funciones,

otorgando nuevas herramientas para las municipalidades entorno a la gestión de los recursos hídricos.

En primer lugar, El Art. 4 de la Ley, da Derecho preferencial a las municipalidades para el aprovechamiento de agua, ya sea sobre personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado para el abastecimiento humano, también, el Art. 5 permite que las municipalidades generen su propio registro (independiente a los nacionales) de las organizaciones nacionales, no gubernamentales y de cooperación internacional con relación al abastecimiento de aguas y saneamiento (Decreto-118, 2003)

El Art. 16 Entrega a las municipalidades, como titulares de los servicios de agua potable, la responsabilidad de las prestaciones de los servicios en su respectiva jurisdicción, así como en el Art. 17 estipula la prioridad de la autorización municipal para la operación de agua potable y saneamiento a las Juntas Administradoras de Agua y organizaciones comunitarias

El otorgamiento de la autorización municipal para la operación de los servicios de agua potable y saneamiento a otra entidad no comunitaria requerirá de la participación mínima de un cincuenta y un por ciento (51 %) de la comunidad beneficiaria expresada en plebiscito supervisado por el Tribunal Nacional de Elecciones (T.N.E.). (Decreto-118, 2003)

La Ley otorga a las municipalidades, en el Art. 19, la capacidad de asociarse entre sí para la prestación de servicios para comunidades que se encuentren en territorios colindantes, es decir, que compartan más de un municipio (Decreto-118, 2003). Este artículo es interesante en cuanto permite estrategias asociadas a Gestión Integrada de Cuencas, en especial, porque las divisiones político-administrativas de los países

muchas veces no cuentan con una visión hacia la sustentabilidad, generando desvinculación de los causes entre una comuna y otra.

Finalmente, la Ley también contempla en el Art. 20, mecanismos de financiamiento municipal a través de los servicios de agua potable, financiamiento destinado al mantenimiento y mejoramiento de los mismos servicios.

“Los ingresos derivados de los servicios de agua potable y saneamiento, se invertirán en actividades relacionadas con esos servicios para su mantenimiento, mejoramiento, el manejo de cuencas o ampliación en los sistemas.” (Decreto-118, 2003)

El caso de Honduras resulta interesante en cuanto, al igual que Chile, es un Estado unitario que tiene a la agricultura como parte importante de su economía, sin embargo, Honduras ha logrado descentralizar más eficientemente a través de los municipios, las tareas relacionadas a la gestión de los recursos hídricos, dando a los municipios más que un rol de fiscalización y participación, relegando responsabilidades a las autoridades locales de distribución, mediación, tomador de decisiones respecto al agua potable y saneamiento, además de entregarles un rol de preservadoras de los recurso naturales y el medio ambiente en general.

Conclusiones y Recomendaciones

El proyecto “Comunas Sustentables” se alza como una respuesta para el desarrollo de la gestión de los diferentes recursos de una forma más cercana a la ciudadanía, trayendo beneficios para la comunidad. Acercar la toma de decisiones genera una proximidad hacia lo local, así se refuerza la gobernanza y la territorialidad y son los mismos ciudadanos que cumplen el rol de fiscalizador y arbitro de los recursos que utilizan.

Un análisis de los actores involucrados y las relaciones que se dan entre ellos es fundamental para la implementación de un proyecto de este tipo, como es el caso de Putaendo, una comuna que se encuentra en constante lucha para el uso del agua. En esta comuna, se identifican actores privados, como lo son las sociedades canalistas, dueños de Derechos de Agua y empresas que buscan desarrollar proyectos, siendo la más nombrada, Minera Vizcachitas Holding.

Por el lado del sector público, encontramos a la municipalidad y también fuera del esquema tradicional, se encuentran las APR, que quedan dentro de una zona gris como actores privados pero dependientes de la DOH. Además, no pueden quedar fuera los intereses de la ciudadanía, que en esta comuna fueron capaces de organizarse en diferentes instancias para denunciar irregularidades ambientales y defender su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Como se presentó en esta tesina, los problemas de la comuna se dan en términos de convivencia de los diferentes actores por la utilización de los recursos hídricos, además de la poca intervención por parte del gobierno local, por lo cual, la implementación de un proyecto de “Comunas Sustentable”, dadas sus

características, podría ayudar a normar y regularizar las relaciones dadas entre los actores y disminuir la posibilidad de conflictos futuros.

A pesar de las pocas atribuciones que tienen las municipalidades respecto al medio ambiente y que la gestión de los recursos hídricos está de mano de la DGA y el MOP, es posible que la municipalidad pueda desarrollar un proyecto de “Comunas Sustentables” orientado en la gestión integrada los recursos hídricos dada las atribuciones que se les entrega en la LBGMA y como un apoyo para el resto de los órganos del Estado que se encuentren a cargo de la gestión.

Desde la experiencia internacional, el concepto clave es la descentralización de las funciones. El plan desarrollado por el Estado de Honduras en conjunto de la OIT se basa principalmente en las herramientas que tienen las municipalidades como titulares del agua potable, por lo tanto, responsables de la distribución de esta.

En este ámbito, Chile tiene una piedra de tope debido al mercado del agua y los Derechos de Aprovechamiento de Agua respaldados por el Derecho Fundamental a la propiedad privada, por lo cual, las municipalidades deben cumplir más un rol mediador entre los intereses privados y la de los habitantes de la comuna.

El caso de Honduras es interesante en cuanto las similitudes con Chile, si bien, es un país tropical ubicado en Centroamérica, al igual que Chile, cuenta con una administración política centralizada y no federal, que tal vez permitiría agilizar este tipo de proyectos, además comparten la agricultura como parte del sustento económico.

Finalmente, es necesario recalcar la necesidad de reemplazar los Derechos de Aprovechamiento en Chile si se espera mantener un mercado de agua que apunte hacia la sustentabilidad y capaz de sostenerse en el tiempo sin colapso, pero más importante aún, en un ambiente de cambios constitucionales, es necesario reconocer el agua como un derecho y un bien fundamental para el desarrollo de la vida con el fin de no repetir casos como el de la comuna de Putaendo, donde los habitantes ven, cada vez, más amenazado su acceso a esta, ya sea por factores externos como el calentamiento global, o internos, como los proyectos que se intentan instalar hoy en día, sin mediar las consecuencias en gestión de aguas para los vecinos de la comuna.

Anexos

Anexo 1: Aguas Libres Parte 1



Contenido en: <https://www.youtube.com/watch?v=rML94nY79Ss>

Anexo 2: Aguas Libres Parte 2



Contenido en: <https://www.youtube.com/watch?v=baodu3tMh9o>

Anexo 3: Aguas Libres Parte 3



Contenido en: <https://www.youtube.com/watch?v=LgNMwehE06M>

Anexo 4: Aguas Libres Parte 4



Contenido en: <https://www.youtube.com/watch?v=hpyb62Zafh0&feature=youtu.be>

Trabajos citados

Aliste-Almuna, E. (2010). Territorio y ciencias sociales: trayectorias espaciales y ambientales en debate. En E. Aliste-Almuna, & A. Urquiza, *Medio Ambiente y Sociedad: Conceptos, metodologías y experiencias desde las ciencias sociales y humanas*. (págs. 55-73). Santiago de Chile: Ril Editores.

Alvarado, S. (15 de noviembre de 2020). Aguas Libres Parte 3. (INTI, Entrevistador)

AQUATAT. (2015). *Descripción por países: Honduras*. Obtenido de FAO: http://www.fao.org/nr/water/aquastat/countries_regions/hnd/printesp1.stm

Arellano, A. (26 de Mayo de 2017). *LA OFENSIVA DE GREMIOS, ABOGADOS Y EX DIRECTIVOS DE LA DGA: El exitoso lobby que tumbó artículos clave de la Reforma al Código de Aguas*. Obtenido de CIPER: <https://www.ciperchile.cl/2017/05/26/el-exitoso-lobby-que-tumbo-articulos-clave-de-la-reforma-al-codigo-de-aguas/>

Ban, K.-m. (2008). *Objetivos de desarrollo del Milenio. Informe 2008*. Nueva York: Naciones Unidas.

BCN. (2020). *Putando, Reportes Estadísticos 2020*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional: https://www.bcn.cl/siit/reportescomunales/comunas_v.html?anno=2020&idcom=5705

Chopitea, L. (10 de diciembre de 2020). Aguas Libres Parte 4. (INTI, Entrevistador)

Cox, K. (2002). *Political Geography: Territory, State, and Society*. Oxford: Blackwell Publishers Ltd.

Decreto100. (1980). *Constitución Política de Chile*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional: <http://bcn.cl/2f6sk>

Decreto-104. (1993). *Ley General de Ambiente*.

Decreto-118. (2003). *Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento*. La Gazeta: Diario Oficial de la República de Honduras.

Decreto-131. (1982). *Constitución Política de 1982*.

DFL112. (1981). *Código de Aguas*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional: <http://bcn.cl/2f796>

DGA. (2020). *Acerca de la DGA*. Obtenido de Dirección General de Aguas, Ministerio de Obras Públicas: <https://dga.mop.gob.cl/acercadeladga/funciones/Paginas/default.aspx>

Diario-Constitucional. (28 de agosto de 2020). *Corte de Valparaíso acoge recurso de protección interpuesto por habitantes de Putaendo y ordena someter a proceso de participación ciudadana proyecto de sondajes mineros*. Obtenido de Diario Constitucional: Corte de Valparaíso acoge recurso de protección interpuesto por habitantes de Putaendo y ordena someter a proceso de participación ciudadana proyecto de sondajes mineros.

DiarioUChile. (28 de Abril de 2020). *Putaendo resiste a la invasión minera en el Valle de Aconcagua*. Obtenido de diarioUchile: <https://radio.uchile.cl/2020/04/28/putaendo-resiste-ante-la-invasion-minera-en-el-valle-de-aconcagua/>

Dirección-de-Obras-Hidráulicas. (2020). *Programa de Agua Potable Rural* .
Obtenido de Ministerio de Obras Públicas:
<http://www.doh.cl/APR/AcercadeAPR/Paginas/MarcoJuridico.aspx>

Dourojeanni, A., & Jouravlev, A. (1999). *El Código de Aguas de Chile: entre la ideología y la realidad*. Santiago de Chile: Cepal.

Espinoza, G., & Valenzuela, F. (s.f.). Gestión Ambiental para decisiones sustentables y su aplicabilidad en el nivel local. En J. Maldonado, *Gestión Ambiental para un desarrollo humano sustentable* (págs. 129-144). Santiago: Universidad Miguel de Cervantes con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer.

Gallardo, P. (6 de octubre de 2020). *Preocupante “Baja” en nivel de Pozos de APR de Quebrada de Herrera*. Obtenido de Putaendo Informa:
<https://www.putaendoinforma.com/preocupante-baja-en-nivel-de-pozos-de-apr-de-quebrada-de-herrera/>

Godoy, P. (20 de junio de 2018). *Anuncian creación de Unidad Municipal de Medio Ambiente y Patrimonio en Putaendo*. Obtenido de Aconcagua Digital:
<https://www.aconcaguadigital.cl/anuncian-creacion-de-unidad-municipal-de-medio-ambiente-y-patrimonio-en-putaendo/>

González, F. (14 de octubre de 2020). Aguas Libres Parte 1. (INTI, Entrevistador)

González, T. (13 de agosto de 2019). *Agricultores y crianceros de Aconcagua piden al Gobierno decretar Zona de Catástrofe* . Obtenido de diarioUchile:

<https://radio.uchile.cl/2019/08/13/agricultores-y-crianceros-de-aconcagua-piden-al-gobierno-decretar-zona-de-catastrofe/>

Hernández- Astudillo, R. (2006). *Reforma agraria y evolución del marco jurídico del agua en Chile*. Obtenido de FAO Legal Papers Online: <http://www.fao.org/3/a-bb092s.pdf>

Hidalgo, J. (27 de octubre de 2020). Aguas Libres Parte 2. (INTI, Entrevistador)

Jouravlev, A. (2003). *Los municipios y la gestión de los recursos hídricos*. Santiago de Chile: CEPAL.

Ley18695. (26 de Julio de 2006). *Ley Organica Constitucional de Municipalidades* . Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional: <http://bcn.cl/2f796>

Ley19300. (09 de Marzo de 1994). *Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional: <http://bcn.cl/2f707>

Martucci, A. (2006). Grupos de interés y desarrollo local. *Cuadernos Unimetanos*, 3-13.

Massolo, L. (2015). Gestión ambiental y desarrollo sostenible: aspectos. En L. Massolo, *Introducción a las herramientas de Gestión Ambiental* (págs. 9-25). La Plata: Edulp Editorial.

MMA. (2020). *Sistema de Certificación Ambiental Municipal*. Obtenido de Educación Ambiental y Participación Ciudadana: <https://educacion.mma.gob.cl/gestion-local/sistema-de-certificacion-ambiental-municipal/>

- Moreno-Plata, M. (2013). Una lectura prospectiva de la Agenda RIO+20: La emergencia de la gobernanza para el desarrollo sostenible. *Revista Xihmai VIII (15)*, 57-74.
- OIT. (2009). *Guía Metodológica de Planificación y Gestión Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento*.
- ONU. (2020). *Naciones Unidas Chile*. Obtenido de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <http://www.onu.cl/es/sample-page/odm-en-chile/>
- Putando-Uno. (11 de Noviembre de 2020). *¿Qué pasa con APR Las Coimas?* Obtenido de Putando Uno : <https://putaendouno.cl/?p=27965>
- Rungruangsakorn, C. (s.f.). *Concepto de Comuna Sustentable*. Ministerio del Medio Ambiente.
- Serrano, C. (2011). *Gobernanza para el desarrollo económico territorial en América Latina*. Santiago: Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural .
- Vallespin-López, P. (s.f.). Conceptos y naturaleza de las estrategias ambientales y planes de acción para la gestión ambiental y su proceso de aplicación a nivel local. En J. Maldonado, *Gestión Ambiental para un desarrollo humano sustentable* (págs. 145-155). Santiago: J. Maldonado, *Gestión Ambiental para un desarrollo humano sustentable* (págs. 129-144) Universidad Miguel de Cervantes con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer.
- Vergara-Blanco, A. (1991). Codificación del derecho de aguas en Chile (1875-1951) . *Revista de estudios Historicos-Jurídicos, XIV*, 160-213.

